

B&OYB%

<< Anterior **Resultado** Siguiente >>**Circular de Consejo Superior 166 del 07/1****Texto de la Circular**

Temas: *Leyes - Ley de Pensiones Alimentarias , Sistemas - Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales (SDJ)*

Documentos citados: [Actas Consejo Superior](#) [Publicaciones](#)



Publicada en el Boletín Judicial N°7 del 11 de enero de 2011

CIRCULAR N° 166-10

Asunto: Adición a la Circular N° 128-09 "Sobre los dineros recibidos por los Jueces Penales por concepto de pensiones alimentarias."

A LOS JUECES PENALES Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PAÍS**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior en sesión 98-08, celebrada el 18 de diciembre de 2008, artículo LXXII, dispuso hacer de conocimiento de los jueces penales que atienden la disponibilidad -de conformidad con lo señalado en la Circular 191-08, publicada en el Boletín Judicial 228-08 del 25 de noviembre de 2008- que los dineros que reciban por concepto de pago del obligado alimentario durante los períodos de disponibilidad, deberán ser entregados por conocimiento a los despachos de pensiones alimentarias que correspondan el primer día hábil siguiente.

Por su parte, el Juzgado competente en materia de pensiones, al recibir el dinero, deberá realizar el depósito respectivo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales.

Asimismo, con el fin de no violentar la libertad de las personas, deberán recibir dineros de deudores alimentarios provenientes de cualquier jurisdicción, y una vez que las circunstancias lo permitan realizarán el depósito a la cuenta que corresponda. **(Adicionado por el Consejo Superior en sesión 101-10, celebrada el 16 de noviembre de 2010, artículo XLVII)**

San José, 7 de diciembre de 2010

Licda. Silvia Navarro Romanini

Secretaria General

Corte Suprema de Justicia

ref.: 11783-10

Ángela/Ashley

**Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el:
9/9/2015 2:16:15 PM**

